



APRUEBASE CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA ASOCIACION GREMIAL DE PENSIONADOS MUNICIPALES DE ARICA O APMA.

**DECRETO ALCALDICIO N° 3475/2021.
ARICA, 13 DE MAYO DEL 2021.-**

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Convenio de préstamo de uso gratuito entre la Municipalidad de Arica y la Asociación Gremial de Pensionados Municipales de Arica o APMA, suscrito con fecha 03 de mayo del 2021(N°13/21).

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo expuesto en Sesión Ordinaria N°11, en Acuerdo N°107/2021, ambos de fecha 13 de abril del 2021, del Concejo Municipal y de conformidad al reglamento interno de comodatos N°6 de fecha 14 de agosto del 2020.

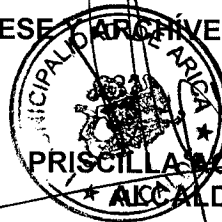
DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio de préstamo de uso gratuito entre la Municipalidad de Arica y la Asociación Gremial de Pensionados Municipales de Arica o APMA, suscrito con fecha 03 de mayo del 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaria Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**PRISCILLA AGUILERA CATIMANQUE
ALCALDE DE ARICA (S)**

PAC/EEC/CCG/lzf.-

EXPL. N.º 1

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA ASOCIACION GREMIAL DE
"PENSIONADOS MUNICIPALES DE ARICA O APMA"**

En Arica, **03 MAY 2021**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Doña **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE**, chilena, [REDACTED] Ingeniero Civil Industrial, R.U.T. N° [REDACTED], Arica y la **ASOCIACION GREMIAL DE "PENSIONADOS MUNICIPALES DE ARICA O APMA"**, en adelante el comodatario, representado por su Presidente, Don **ABEL ANDRES GUERRERO DIAZ**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante, es dueña del Inmueble Municipal denominado Equipamiento Comunitario, ubicado en el Pasaje Visviri N° 1740, lote N°2 de la Población San José, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 107/2021 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 11, celebrada el día 13 de abril del 2021 y de conformidad al Reglamento Interno de Comodatos N° 6 de fecha 14 de agosto del 2020, sobre Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la Asociación de Gremial de Pensionados Municipales la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:



TERRENO INMUEBLE:

Propietario: I. Municipalidad de Arica

Destino: Equipamiento Lote N° 2 de la Subdivisión Predial según **Resolución N° 1027** del 01/07/1990 de esta DOM

Manzana: S/N° **Sitio:** s/n° **Plano:** xx **Rol:** s/n°

Superficie Terreno: 1.266,25 m²

Permiso de Construcción y Recepción Final: No registra

Kardex: No registra

Inscripción: Inscrito en fojas 2622 vta. N° 2542 del año 1979 CBR.

El Inmueble de propiedad municipal se ubica en pasaje Visviri N° 1740 del lote N° 2 de la Subdivisión Predial documentada en Resolución N° 1027 del 01/07/1990, en visita terreno consta de 1 oficina, 1 cocina, 2 baños, 1 sala multiuso, 1 quincho en patio y pasillo metálico y metalcon, pisos revestidos en cerámica y techumbre cerchas metálicas y planchas onduladas de zincalum. En patio exterior cuenta con pasillo principal de acceso, 1 quincho con sombreadero de madera y 2 baños (damas y varones). Cierre perimetral en su frente de bloques de hormigón armado y en su parte posterior conformado en placas de hormigón (pandereta), cuenta además con sistema eléctrico y agua potable y se encuentra en buen estado de conservación.

Dicho inmueble no cuenta aún con registro de permisos a pesar de su proyecto denominado "**Construcción Sede Social Asociación de Pensionados Municipales 2016**", que no ha sido presentado. Se adjunta anexo fotográfico constatando la sede actual.



Fachada principal inmueble, frontis albañilería de bloques de Hormigón, puerta metálica y letrero indicativo de la Asociación.

Pasillo principal hacia las dependencias internas, Oficina piso laminado de madera, muros y cielo tabiquería de madera.

Baño principal, piso y muro con cerámica.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **ASOCIACION GREMIAL DE PENSIONADOS MUNICIPALES DE ARICA O APMA**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no



correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

El comodatario estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean éstas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y



Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los



perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido al comodatario:

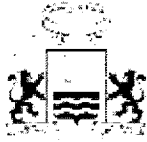
- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe el comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.





MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORÍA JURÍDICA

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodatario.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión al comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de



Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 2.818, de fecha 14 de abril 2021 y la personería de Don **ABEL GUERRERO DIAZ**, para actuar en representación de la "**ASOCIACION GREMIAL DE PENSIONADOS MUNICIPALES DE ARICA O APMA**", consta en Certificado N° 285791 de fecha 22 de diciembre del 2020, del Registro Civil e Identificaciones.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y el restante en poder de la Municipalidad



ABEL GUERRERO DIAZ
PRESIDENTE

**ASOCIACION GREMIAL DE PENSIONADOS
MUNICIPALES DE ARICA O APMA**



PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE

ALCALDE DE ARICA(S)

PAC/S/AYCC/vmg

